

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Defensa

### DECRETO SUPREMO N° 198-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, el que ha sido prorrogado con los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083, 094 y 116-2020-PCM;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, señala que la Policía Nacional del Perú con el apoyo de las Fuerzas Armadas, verifican el cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma, para lo cual pueden practicar las verificaciones e intervenciones de las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarios para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades no permitidas; disponiendo que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa dicten las disposiciones y medidas complementarias que sean necesarias;

Que, mediante los artículos 1 y 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-DE, se autoriza al Ejército del Perú a efectuar el Llamamiento Extraordinario de la Reserva Orgánica perteneciente a las últimas clases – LICENCIADOS en los años 2018, 2019 y febrero 2020, para completar los efectivos requeridos y prestar servicio en el Activo, a partir del 01 de abril de 2020; habiéndose prorrogado dicho plazo, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-DE, a partir del 31 de mayo de 2020, por el periodo de sesenta (60) días, pudiendo ser ampliado de acuerdo a Ley;

Que, mediante los Oficios N°s 0510 y 0696-2020-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita una demanda adicional de recursos hasta por la suma de S/ 7 428 399,00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos que genere la prórroga del Llamamiento Extraordinario de la Reserva Orgánica del Ejército del Perú, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-DE, sustentado dicho requerimiento en los Informes N°s 169 y 199-2020-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; asimismo, solicita que se le autorice el uso de los recursos disponibles derivados del Decreto Supremo N° 065-2020-EF, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-DE;

Que, mediante Memorando N° 0911-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos remite el costo estimado para financiar el pago de la compensación económica de 7 096 reservistas del Ejército Peruano a consecuencia de la prórroga del Llamamiento Extraordinario, autorizada mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-DE;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 7 428 399,00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma total de S/ 7 428 399,00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Defensa, para financiar los gastos que genere la prórroga del Llamamiento Extraordinario de la Reserva Orgánica del Ejército del Perú, conforme a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-DE, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	7 428 399,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>7 428 399,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	003 : Ejército Peruano
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	: 1 502 051,00
2.3 Bienes y Servicios	: 5 926 348,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>7 428 399,00</b>
	=====

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3. Autorización del uso de recursos no ejecutados

Autorízase, durante el Año Fiscal 2020, al pliego Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 003 Ejército

Peruano, a utilizar los recursos que le fueron transferidos mediante el Decreto Supremo N° 065-2020-EF, para financiar la prórroga del Llamamiento Extraordinario de la Reserva Orgánica del Ejército del Perú, dispuesta por el Decreto Supremo N° 005-2020-DE; para lo cual dicho pliego queda autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias, con cargo a los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 065-2020-EF, sólo para los fines establecidos en el presente artículo.

#### Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Lo recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1873475-5

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Disponen el Inicio del Procedimiento de Inscripción y/o Reinscripción de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia del Callao, correspondiente al año 2020

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 000339-2020-P-CSJCL-PJ

Callao, 18 de julio de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 556-2020-USJ-GAD-CSJCL/PJ de fecha 02 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Servicios Judiciales, Informe N° 143-2020-AL-CSJCL/PJ de fecha 09 de julio de 2020, Informe N° 153-2020-AL-CSJCL/PJ de fecha 13 de julio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

**Segundo.** Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- Zona Registral IX, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio del Registro de Martilleros Públicos como, refiere que debe habilitarse el ejercicio de las funciones de martillero público de acuerdo a las formalidades establecidas en la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005- JUS, para lo cual emite la Resolución Jefatural N°118-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 4 de marzo de 2020, que dispone la habilitación anual para ejercer el cargo de martillero público para el periodo 2020.

**Tercero.** Que, mediante el Oficio N° 556-2020-USJ-GAD-CSJCL/PJ, de fecha 02 de julio de 2020, la Unidad de Servicios Judiciales, solicita se inicie el procedimiento de Inscripción o reinscripción de martilleros públicos de ésta corte Superior de Justicia para el año 2020, proponiendo que la inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos se haga de forma virtual a través de la remisión de la documentación, señalada en el TUPA, al correo electrónico mesapartesgadcsjcl@pj.gob.pe de la Gerencia de Administración Distrital.

**Cuarto.** Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial aprobado por la Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ de fecha 12 de agosto de 2017, establece el procedimiento 25 "Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos", el cual se hace de forma anual. Dando inicio al procedimiento al presentar la documentación en mesa de partes.

**Quinto.** Que, la Asesora Legal, emite los Informe N° 143-2020-AL-CSJCL-PJ de fecha 09 de julio de 2020 y N° 153-2020-AL-CSJCL-PJ señalando que resulta viable la propuesta hecha por la Jefatura de Servicios Judiciales consistente en recibir la presentación de propuestas, para el procedimiento de Inscripción y/o Reinscripción de

Martilleros Públicos, a través de la mesa de partes electrónica de la Gerencia de Administración Distrital.

**Sexto.** Que, conforme lo señalado anteriormente, resulta necesario disponer el inicio del procedimiento de Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos.

En atención a los considerandos antes señalados, con el objeto de brindar un eficiente servicio de Administración de Justicia en beneficio de los justiciables, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90, incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER el Inicio del Procedimiento de Inscripción y/o Reinscripción de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia del Callao, correspondiente al año 2020.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes para la inscripción o reinscripción de solicitudes inicia el 20 de julio de 2020 y concluye el 7 de agosto de 2020, siendo dicho plazo improrrogable, fijando que la inscripción se realizará al correo electrónico, mesapartesgadcsjcl@pj.gob.pe.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER como requisitos para la inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos los siguientes: 1) La Solicitud será dirigida a la Gerencia de Administración Distrital con atención a la Unidad de Servicios Judiciales, la cual debe encontrarse en formato PDF y deberá contener Nombre y Apellidos completos, N° de DNI, N° de Casilla Electrónica, estado civil, profesión. 2) El postulante, deberá adjuntar el recibo de pago de la tasa arancelaria con el código 07277 por concepto de Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos, de conformidad a lo señalado en el TUPA del Poder Judicial.3) En el caso de reinscripción, se adjuntará la Resolución vigente que emite el Órgano Desconcentrado designado por la SUNARP.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el procedimiento de Inscripción Procedimiento de Inscripción y/o Reinscripción de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia del Callao, correspondiente al año 2020 a la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, quien verificará previamente que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional realicen las gestiones necesarias para la difusión de la presente resolución en el portal web institucional y otros medios tecnológicos, con precisión de los requisitos contenidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial para el presente proceso de inscripción y/o reinscripción.

**Artículo Sexto.-** PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Oficina de Imagen Institucional y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

ROSA RUTH BENAVIDES VARGAS  
Presidente de la CSJ del Callao

1873416-1